

AHV/mrm

### **Sesión Ordinaria número 14**

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

**Alcalde Presidente:** \_\_\_\_\_ D. Carlos Martínez Mínguez.  
**Primer Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D. Luis A. Rey de las Heras.  
**Segunda Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Ana Alegre Martínez.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Eder García Ortega.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Gloria Gonzalo Urtasún.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Jesús Báñez Iglesias.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Lourdes Andrés Corredor.

**Secretaria Gral. Acctal:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Ana de las Heras Valer.  
**Interventor:** \_\_\_\_\_ D. José Luis López Navarro.

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022.**

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 1 de abril de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

#### **2º.- CONCESIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO, SOLICITADA POR EL TRABAJADOR LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE JARDINES.**

Vista la solicitud formulada con fecha de 31 de marzo de 2022, por el personal laboral fijo, D... con la categoría de oficial jardines, quien solicita le sea concedida la jubilación parcial con contrato de relevo con efectos del día 1 de julio de 2022, adjuntando vida laboral.

De conformidad con la fundamentación jurídica y con el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 5 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de

AHV/mrm

conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**ACCEDER** a la petición formulada por el trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, D..., de acogerse a la modalidad de jubilación parcial, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y con efectos en su caso, a partir del **1 de julio de 2022, tal y como solicita**, o fecha en que se pueda realizar la contratación del trabajador relevista, debiendo el Ayuntamiento suscribir con el mismo un contrato a tiempo parcial por el 50 % de la jornada ordinaria y simultáneamente un contrato de relevo a tiempo parcial del 50%, con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada y perteneciente al menos al Grupo de Convenio IV y 8 de cotización y demás requisitos exigidos en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Así mismo, la parte de trabajo efectivo y horario que deba realizar el trabajador deberá ser pactado con el Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio.

**3º.-CONCESIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL SOLICITADA POR EL TRABAJADOR LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON CATEGORÍA DE SOCORRISTA-MANTENEDOR.**

Vista la Solicitud formulada por D..., trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con categoría de socorrista-mantenedor, perteneciente al Grupo III y V de cotización, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente de la empresa, de fecha 4 de octubre de 2021, por la que solicita le sea concedida la jubilación parcial con contrato de relevo a partir del cumplimiento de los requisitos para ello adjuntando vida laboral y certificado del tiempo de duración del servicio militar.

De conformidad con la fundamentación jurídica y con el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 5 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

**ACCEDER** a la petición formulada por el trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento D... de acogerse a la modalidad de jubilación parcial, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y con efectos **del día 19 de agosto de 2022**, ya que el día 18 de agosto de 2022, el trabajador cumple el requisito de edad, de 62 años y 2 meses, o fecha en que se pueda realizar la contratación del trabajador relevista, debiendo el Ayuntamiento suscribir el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial del 50% de la jornada ordinaria y simultáneamente un contrato de relevo a jornada parcial del 50% de la jornada ordinaria, con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada y perteneciente al menos al Grupo III y V de cotización y demás requisitos exigidos en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre. Así mismo, la parte de trabajo efectivo que deba realizar el trabajador deberá ser pactado con el Ayuntamiento en atención a la mejor prestación del Servicio.

**4º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES E INSTALACIONES DEL BAR-RESTAURANTE "PLAYA PITA" E INSTALACIONES ANEJAS, SITUADAS EN EL PARAJE "PLAYA PITA" DEL MONTE PINAR GRANDE NÚM. 172 DEL CUP, DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS.**

Visto el expediente tramitado para licitación de la "Concesión del uso privativo de los bienes e instalaciones del Bar-Restaurante "Playa Pita" e instalaciones anejas, situadas en el paraje "Playa Pita" del monte Pinar Grande núm. 172 del CUP, de la pertenencia del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos".

Vista la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en virtud de la cual: "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá acordar la propuesta de selección del concesionario dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación. La propuesta de selección de concesionario que eleven las Entidades Propietarias deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Soria. Se

AHV/mrm

remitirá al Servicio de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para resolver el otorgamiento o la denegación de la concesión”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 por el que se acuerda la adjudicación a favor de ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO. seleccionado como concesionario.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** Se propone como concesionario seleccionado, para la adjudicación del contrato de “Concesión del uso privativo de los bienes e instalaciones del Bar-Restaurante “Playa Pita” e instalaciones anejas, situadas en el paraje “Playa Pita” del monte Pinar Grande núm. 172 del CUP, de la pertenencia del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos, en el término municipal de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al licitador ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO en el precio de 15.000 €/año a abonar a las entidades propietarias, así mismo deberá efectuar las siguientes actuaciones: Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque Infantil por valor de 1.000,00€.

Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas. Instalación de asador en la barra del bar por valor de 2.000,00 €. Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás del mismo por un valor de 20.500,00 €. Renovación del cañizo de la pérgola exterior por valor de 4.500,00 €. Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca por un valor de 1.000,00 €.

AHV/mrm

**TERCERO.** - Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO las siguientes, recogidas en los informes técnicos:

“Valoración de criterios valorables a través de juicios de valor de conformidad con lo establecida en el PCAP.

Estudiando el expediente relativo a la citada licitación hay dos propuestas presentadas por las empresas:

PROPUESTA Nº 1 – ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U.

PROPUESTA Nº 2 – ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO

Inversiones a considerar y valorar por los servicios técnicos municipales:

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque infantil.

- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas.

- Instalación de asador en la barra del bar.

- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás del mismo.

- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.

- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.

Únicamente se valorarán aquellas propuestas de inversión de las citadas en el apartado anterior que hayan sido debidamente descritas en cuanto a trabajos a realizar, materiales a emplear y tiempo para su realización y cuyo importe haya sido debidamente justificado conforme a la memoria Técnica a presentar.

VALORACIÓN PROPUESTA Nº 1 – ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U.

Presenta memoria técnica de inversiones donde se recogen todas las inversiones propuestas a valorar:

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque infantil.....2.500,00 €

AHV/mrm

- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas.....1.200,00 €
- Instalación de asador en la barra del bar.....500,00 €
- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás del mismo.....0,00 €
- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.....500,00 €
- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.....900,00 €

En cuanto a las mejoras propuestas durante los 5 años de concesión plantean una mejora de 5.600 € resultando también parcialmente adecuada e insuficiente con relación a la otra propuesta. No aporta ningún euro para la ampliación de la terraza que es la propuesta de mejora más cuantiosa y plantean otras mejoras que no son motivo de valoración. Plantean esta inversión de mejoras en los 3 primeros años. Que atendiendo a la escala para la valoración de estos criterios consideramos que la

MEMORIA TÉCNICA DE INVERSIONES O MEJORAS PROPUESTAS POR LA EMPRESA ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.U. ES PARCIALMENTE ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 6 PUNTOS.

#### VALORACIÓN PROPUESTA Nº 2 – ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO

Presenta memoria técnica de inversiones donde se recogen todas las inversiones propuestas a valorar.

- Instalación y mantenimiento de elementos infantiles en el área dedicada a parque infantil.....1.000,00 €
- Renovación de cámaras frigoríficas en la cocina y barra del Bar Restaurante, y en el Kiosco de madera del bar por otras de mayor eficiencia energética, y retirada a vertedero de las antiguas.....3.000,00 €
- Instalación de asador en la barra del bar.....2.000,00 €
- Ampliación de la terraza del Kiosco mediante colocación de tarima por detrás del mismo.....20.500,00 €
- Renovación del cañizo de la pérgola exterior.....4.500,00 €
- Reparación, mantenimiento y gestión del kiosco de madera destinado a biblioteca.....1.000,00 €

AHV/mrm

En cuanto a las mejoras propuestas tanto al inicio de la concesión como durante los 9 años de la concesión alcanzan la cantidad de 32.000,00 € resultando muy adecuadas y bastante más cuantiosas que la propuesta anterior.

Que atendiendo a la escala para la valoración de estos criterios consideramos que la MEMORIA TÉCNICA DE INVERSIONES O MEJORAS PROPUESTAS POR ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO ES MUY ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 35 PUNTOS.

#### CONCLUSIÓN

Que analizadas las propuestas presentadas de las inversiones y mejoras para la citada licitación y teniendo en cuenta su descripción en cuanto a trabajos a realizar, materiales a emplear y tiempo para su realización y con importes debidamente justificados en su memoria técnica se propone:

Que la memoria técnica de inversiones o mejoras propuestas por la empresa ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERIA, S.L.U. ES PARCIALMENTE ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 6 PUNTOS.

Que la memoria técnica de inversiones o mejoras propuestas por ANDRÉS ESCRIBANO HIDALGO ES MUY ADECUADA CON UNA VALORACIÓN DE 35 PUNTOS.

Valoración de criterios valorables a través de fórmulas matemáticas de conformidad con lo establecida en el PCAP.

LA MC una vez aplicada la fórmula establecida en el PCAP para la valoración de criterios valorables a través de fórmulas matemática se obtienen los siguientes resultados:

NIF: B42210583 ANDADERA SERVICIOS DE OCIO Y HOSTELERIA S.L.U.: - Precio más alto Valor introducido por el licitador: 6000 Valor aportado por la mesa: 6000 Puntuación: 24 Motivo: Aplicación fórmula matemática recogida en el PCAP

NIF: ... ANDRES ESCRIBANO HIDALGO: - Precio más alto Valor introducido por el licitador: 15000 Valor aportado por la mesa: 15000 Puntuación: 60 Motivo: Aplicación fórmula matemática recogida en el PCAP".

**CUARTO.** - Elevar al Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la presente propuesta de selección de candidato a fin de que resuelva sobre el otorgamiento o denegación de la concesión.

**QUINTO.** - Notificar la presente propuesta de selección a los candidatos o licitadores y publicarla en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Soria.

AHV/mrm

**SEXTO.** - Una vez se resuelva sobre el otorgamiento de la concesión se proceda a:

1ª. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2ª. Notificar al licitador adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

3ª. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

4ª. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

5º. Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, así como a la Mancomunidad de los 150 pueblos de Soria.

**5º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE SOMAD-0970-2018 (1/1), A REALIZAR EN EL MONTE Nº 177/180 DEL C.U.P DE LA PROVINCIA DE SORIA DENOMINADO SANTA INÉS Y VERDUGAL, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2022, en relación con el contrato de enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-0970-2018 (1/1), cuyas características se consignan en el Pliego Particular de Condiciones Técnicas Facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Soria, a realizar en el Monte nº 177/180 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado SANTA INÉS Y VERDUGAL, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

AHV/mrm

la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-0970-2018 (1/1), a realizar en el Monte nº 177/180 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado SANTA INÉS Y VERDUGAL, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42209825 FORESTAL VELAGARCI SL en el precio de 64.169,00 € más el 21% de IVA a abonar a las entidades propietarias.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42209825 FORESTAL VELAGARCI SL la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**QUINTO.** Notificar al licitador NIF: B42209825 FORESTAL VELAGARCI SL, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

**SEXTO.** Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

**OCTAVO.** Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

AHV/mrm

**6º.-SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN PARCIAL RONDA DEL DUERO TRAMO III".**

1- Con fecha **7 de mayo de 2021**, se firma el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A, N.I.F. A47015409 que ha resultado adjudicataria en la licitación del contrato para la ejecución de las obras de **Urbanización parcial ronda del Duero tramo III** conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero D. Carmelo J. Rodrigo Villanueva y la Ingeniero Técnico Dña. M<sup>a</sup> Luisa Cañizares Baena.

El plazo señalado para la ejecución de las obras es de NUEVE MESES desde el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras que se firma en fecha 7 de junio de 2021 por lo que el plazo fijado de nueve meses finaliza el 7 de marzo de 2022.

2- Con fecha de 28 de febrero de 2022 se presenta escrito por DON SANTIAGO SANZ BRIONES, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A empresa adjudicataria de la obra de **"Urbanización parcial Ronda del Duero tramo III"** por el que solicita ampliación del plazo de ejecución de la obra citada. Una vez emitidos los correspondientes informe técnico y jurídico en sentido favorable, por la Junta de Gobierno Local se acuerda en fecha 4 de marzo de 2022 la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 7 de abril de 2022.

3- Por la representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A, N.I.F. A47015409 se solicita mediante escrito presentado el 29 de marzo de 2022 una nueva prórroga de un mes de duración alegando como motivos no imputables al contratista que han impedido el cumplimiento en el plazo ampliado por la administración: por un lado los retrasos sufridos tanto en el suministro como en la fabricación de materiales necesarios para la ejecución de las obras debido a la huelga del sector de los transportes; y por otro las inclemencias meteorológicas que han determinado una disminución en el ritmo de ejecución de los trabajos debido a que las bajas temperaturas y la lluvia durante la mayor parte del mes de marzo han impedido ejecutar con garantías la mayor parte de los trabajos pendientes. Adjunta a su solicitud

AHV/mrm

documentación acreditativa de datos oficiales de temperaturas y precipitaciones en Soria de la Agencia Estatal de Meteorología.

4-Por la dirección facultativa de la obra a cargo de D. JOSE MARÍA BARRON CHICO, se emite informe en fecha 1 de abril de 2022, en sentido favorable a la nueva ampliación de plazo solicitada, estimando justificadas las causas alegadas por la empresa contratista como de retraso no imputable a la misma, cuales son tanto el retraso en el suministro de materiales por la huelga de transportistas como las incidencias climatológicas que impiden la realización de los trabajos, estimando en tres semanas el tiempo efectivamente perdido por lo que informa favorablemente una ampliación de 3 semanas debiendo finalizar las obras el 28 de abril de 2022.

En fecha 6 de abril de 2022, por la técnico de contratación se emite informe jurídico del siguiente tenor literal, en sus:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El contrato de "**Urbanización parcial Ronda del Duero tramo III**" se rige por la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;

SEGUNDO. El artículo 195 de la LCSP regula en su párrafo segundo la ampliación del plazo de ejecución de los contratos. Conforme a dicho artículo "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

TERCERO. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 100 la petición de prórroga del plazo de ejecución, habiéndose cumplido los requisitos prevenidos en el mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de los informes emitidos por la dirección facultativa de la obra, considerándose cumplidas las exigencias del artículo 195.2 de la LCSP, al haber ofrecido el contratista cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución, no siendo el retraso producido imputable al contratista como ha quedado acreditado en el expediente por la documentación presentada y lo prevenido por el artículo 100 del RD 1098/2001 RGLCAP, por la técnico que suscribe se informa favorablemente la concesión de la ampliación del

AHV/mrm

plazo de ejecución solicitado por plazo de 3 semanas debiendo finalizar las obras el día 27 de abril de 2022.

Visto lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Ampliar el plazo de ejecución de la obra de “**Urbanización parcial ronda del Duero tramo III**” adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A, N.I.F. A47015409, en 3 semanas hasta el día 28 de abril de 2022.

**SEGUNDO.** Notificar a la empresa, CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A, N.I.F. A47015409, como adjudicataria del referido contrato, el presente acuerdo.

### **7º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES EN DIFERENTES CALLES DE SORIA.**

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2022, en relación con el contrato de Ejecución de la obra de pavimentación de aceras y zonas peatonales en diferentes calles de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Ejecución de la obra de pavimentación de aceras y zonas peatonales en diferentes calles de Soria en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42132704 INDESFOR SORIA S.L con un total de 100 puntos ofertando un porcentaje de baja del 5,50% sobre el cuadro de precios establecido en el PCAP.

AHV/mrm

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42132704 INDEFOR SORIA S.L la obtención de la mayor puntuación, 100 puntos, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B42132704 INDEFOR SORIA S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

### **8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE CALZADAS DE VÍAS PÚBLICAS EN DIFERENTES CALLES DE SORIA.**

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2022, en relación con el contrato de Ejecución de la obra de asfaltado de calzadas de vías públicas en diferentes calles de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Ejecución de las obras de asfaltado de calzadas de vías públicas en diferentes calles de Soria en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en

AHV/mrm

los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42014456 CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, SLU con un total de 100 puntos ofertando un porcentaje de baja del 4,44% sobre el cuadro de precios establecido en el PCAP

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42014456 CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, SLU la obtención de la mayor puntuación, 100 puntos, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B42014456 CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, SLU, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

### **9º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE LA TERCERA EDAD DE LA CIUDAD DE SORIA.**

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2022, en relación con el contrato de prestación del servicio de aulas de la tercera edad de la ciudad de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el

AHV/mrm

Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve por mayoría, con siete votos a favor, y una abstención (Sr. Báñez Iglesias, de conformidad con la normativa FEDER sobre EDUSI) acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de prestación de servicio de aulas de la tercera edad de la ciudad de Soria, cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12. Fondos FEDER EDUSI Soria Intramuros, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al licitador NIF: B41989005 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, S.L con un total de 48,25 puntos ofertando un porcentaje de baja del 23% sobre el precio monitor hora establecido en el PCAP y una bolsa de 75 horas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B41989005 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, S.L las siguientes, recogidas en los informes técnicos de fecha 4 de enero de 2022:

**"VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIOCULTURALES Y DE INTERVENCIÓN**

*Partiendo de la baremación recogida en el Punto 9. Criterios de adjudicación, del Pliego de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio de aulas de la tercera edad, los aspectos valorados en cada uno de los apartados de la memoria, así como la puntuación otorgada, responde al siguiente detalle:*

**1) LA DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE INTERVENCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS.**

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA EDAD EN SORIA (máximo 1 punto):** se valora la adecuación al contexto del municipio de Soria, que la información esté actualizada y sea suficiente, así como el correcto análisis de los datos.

*A BILLARDA S.L: 0.25 puntos. Habla de CyL y de la Provincia, no del municipio.*

*EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A: 1 punto.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0.75 puntos, análisis poco profundo.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 0.75 puntos, analiza el perfil, no describe la población.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0.25 puntos, describe la provincia, no el municipio.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0.25 puntos, información muy generalizada.*

*SEDNA S.L: 0.75 puntos, análisis poco profundo.*

**1.2. FUNDAMENTACIÓN DEL AULA DE LA TERCERA EDAD COMO RECURSO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO (máximo 1 punto):** se valora la adecuación al servicio en Soria.

AHV/mrm

*A BILLARDA S.L: 0.5 puntos. El perfil de los beneficiarios de aulas no se ajusta al servicio. Información poco detallada.*

*EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A: 1 punto.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0.75 puntos, no presenta datos de necesidad del servicio y demanda.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 0.75 puntos, no analiza la necesidad del servicio en la población.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0 puntos, el recurso no está destinado a personas con discapacidad o dependencia.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0 puntos, no se trata expresamente.*

*SEDENA S.L: 0.5 puntos, se centra solo en soledad no deseada.*

**1.3 OBJETIVOS GENERALES DEL AULA DE LA TERCERA EDAD Y OBJETIVO ESPECÍFICO POR CADA ACTIVIDAD/TALLER PROGRAMADO (máximo 2 puntos): se valora 1 punto objetivos generales, 1 punto objetivo específico por taller. Adecuación y coherencia con el servicio.**

*A BILLARDA S.L: 1.5 puntos. Algunos objetivos/talleres no se ajustan al área.*

*EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A: 2 puntos.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 1 punto, faltan áreas y los talleres no están vinculados con los objetivos generales del recurso.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 2 puntos.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 1 punto; todos los objetivos han de ir en infinitivo, faltan objetivos generales.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 1 punto; faltan objetivos generales, el objetivo general no es coherente ni tiene correspondencia con las distintas áreas.*

*SEDENA S.L: 1 punto. Algunos objetivos generales no se ajustan al objetivo del recurso. Las áreas no guardan correspondencia con algunos objetivos.*

**2) EL PLAN DE ACTIVIDADES: TALLERES, SEMINARIOS, ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. DESCRIPCIÓN, CONTENIDOS, METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, PERFIL DE LOS/AS MONITORES/AS, CALENDARIO, HORARIO, TIEMPO DE ACTIVIDAD.**

**2.1. TALLERES PROGRAMADOS (máximo 2 puntos): se valora con 1 punto el área de NNTT y con 1 punto el resto de áreas.**

*A BILLARDA S.L: 1.5 puntos; música 1 grupo solo, pintura serían 6, no se cuentan los grupos de las actividades en Gaya Nuño, no innova.*

*EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A: 2 puntos.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 1 punto, resto áreas no se concretan suficientes talleres.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 1.5 puntos. La distribución de grupo, horas semanales y duración es aleatoria, quita inglés y pilates que tienen gran demanda.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 2 puntos.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 1 punto, no concreta.*

*SEDENA, S.L: 1 punto, no concreta.*

AHV/mrm

2.2. SEMINARIOS PROGRAMADOS (máximo 1 punto): se valora la adecuación y la pertinencia.

A BILLARDA S.L: 1 punto.

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 1 punto.

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 1 punto.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 1 punto.

OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0.5 puntos, temáticas poco adecuadas.

PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0.5 puntos, no concreta.

SEDENA S.L: 0.5 puntos, muchas sugerencias sin concretar.

2.3. SALIDAS CULTURALES (EXCURSIONES UNA POR TRIMESTRE) Y FIESTAS (NAVIDAD, PRIMAVERA Y FIN DE CURSO) (máximo 1 punto): se valora la adecuación y la pertinencia.

A BILLARDA S.L: 1 punto.

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 1 punto.

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0.5 puntos; todas salidas, no contempla las fiestas.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 1 punto.

OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0.25 puntos, no se concretan las salidas y no se contemplan las fiestas.

PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0 puntos. No se refleja.

SEDENA S.L: 1 punto.

2.4. ADAPTACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL MONITOR A LA ACTIVIDAD IMPARTIDA (máximo 1 punto):

A BILLARDA S.L: 1 punto.

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 1 punto.

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 1 punto.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 1 punto.

OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 1 punto.

PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0 puntos. No consta.

SEDENA S.L: 1 punto.

2.5 CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y HORARIO DE LAS MISMAS (máximo 3 puntos): se valorará la coherencia, concreción y la presentación de un horario y un calendario o cronograma.

A BILLARDA S.L: 2 puntos; no concretas acciones, falta calendario o cronograma anual.

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 2.5 puntos, falta calendario o cronograma anual.

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0 puntos, no consta.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 2.5 puntos, los horarios no son realistas.

OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 1.5 puntos; falta planificación, calendario o cronograma anual.

AHV/mrm

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 1.5 puntos, no concreta.*

*SEDENA S.L: 1.5 puntos, no concreta.*

3) *LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS DE REGISTRO.*

*3.1. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL AULA DE LA TERCERA EDAD EN GENERAL (CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS CONTENIDOS, DE LOS ESPACIOS Y DE LOS HORARIOS) (máximo 2 puntos): se valorará la adecuación, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de los mismos.*

*A BILLARDA S.L: 2 puntos.*

*EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 2 puntos.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0.5 puntos, no identifica indicadores.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 1.75 puntos, algunos indicadores no son coherentes.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0.5 puntos, indicadores no ajustados a los objetivos del proyecto y difíciles de medir.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0.5 puntos, no responde a lo que se pregunta.*

*SEDENA S.L: 0.5 puntos, no concreta indicadores.*

*3.2. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEL PROFESORADO (INCLUIDAS ENCUESTAS TELEMÁTICAS) (máximo 2 puntos): se valorará la adecuación, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de los mismos.*

*A BILLARDA S.L: 2 puntos.*

*EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 2 puntos.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0.5 puntos. No especifica.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 2 puntos.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 0.5 puntos, no hay evaluación de profesorado.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0.5 puntos, no responde a lo que se pide.*

*SEDENA S.L: 0.5 puntos, no responde a lo que se pide.*

*3.3. INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS/AS ALUMNOS/AS (INCLUIDAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE MEDICIÓN DE ASISTENCIAS, BAJAS..) (máximo 4 puntos): se valorará la adecuación, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de los mismos.*

*A BILLARDA S.L: 4 puntos.*

*EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A: 4 puntos.*

*GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U: 0 puntos, no consta.*

*INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L: 4 puntos.*

*OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L: 4 puntos.*

*PODIUM GESTION INTEGRAL S.L: 0 puntos, no consta.*

*SEDENA S.L: 4 puntos.*

*En base a la valoración realizada, la puntuación de los proyectos socioculturales y de intervención, cuyo resumen puede verse en el Anexo I, sería la siguiente:*

♣ *A BILLARDA S.L. 16,75 puntos*

♣ *EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. 19,5 puntos*

AHV/mrm

- ♣ GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. 7 puntos
- ♣ INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L. 18,25 puntos
- ♣ OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L. 11,5 puntos
- ♣ PODIUM GESTION INTEGRAL S.L. 5,25 puntos
- ♣ SEDENA S.L. 12,25 puntos"

### ANEXO I. RESUMEN VALORACIÓN DEL PROYECTO SOCIOCULTURAL Y DE INTERVENCIÓN

		PROPOSICIÓN 1: A BILLARDA SL	PROPOSICIÓN 2: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARI OS SA	PROPOSICIÓN 3: GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN SLU	PROPOSICIÓN 4: INSTITUTO T. S. DE INFORM. STUDIUM SL	PROPOSICIÓN 5: OCÉANO OCIO Y GESTIÓN SL	PROPOSICIÓN 6: PODIUM GESTIÓN INTEGRAL SL	PROPOSICIÓN 7: SEDENA SL
La descripción del marco de intervención, fundamentación y objetivos (máximo 4 puntos)	1.- Descripción de la tercera edad en Soria. Máximo 1 punto	0,25	1	0,75	0,75	0,25	0,25	0,75
	2.- Fundamentación del aula de tercera edad como recurso de envejecimiento activo. Máximo 1 punto	0,5	1	0,75	0,75	0	0	0,5
	3.- Objetivos generales del aula de tercera edad y objetivo específico por cada actividad/taller programado. Máximo 2 puntos	1,5	2	1	2	1	1	1
El plan de actividades: talleres, seminarios, actividades de ocio y tiempo libre. Descripción, contenidos, metodología, organización, perfil de los/as monitores/as, calendario, horario, tiempo de actividad,... (máximo 8 puntos)	1.- Talleres programados. Máximo 2 puntos - Área de Nuevas Tecnologías. Máximo 1 punto - Resto áreas. Máximo 1 punto	1,5	2	1	1,5	2	1	1
	2.- Seminarios programados. Máximo 1 punto	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
	3.- Salidas culturales (excursiones una por trimestre) y fiestas (navidad, primavera y fin de curso). Máximo 1 punto	1	1	0,5	1	0,25	0	1
	4.- Adaptación del perfil profesional del monitor a la actividad impartida. Máximo 1 punto	1	1	1	1	1	0	1
	5.- Calendario de actividades y horario de las mismas. Máximo 3 puntos.	2	2,5	0	2,5	1,5	1,5	1,5
Los criterios de evaluación e instrumentos de registro (máximo 8 puntos)	1.- Indicadores de evaluación del aula de tercera edad en general (criterios de calidad de los contenidos, de los espacios y de los horarios). Máximo 2 puntos	2	2	0,5	1,75	0,5	0,5	0,5
	2.- Instrumentos de evaluación de los/as alumnos/as y del profesorado (incluidas	2	2	0,5	2	0,5	0,5	0,5

AHV/mrm

	encuestas telemáticas). Máximo 2 puntos							
	3.- Instrumentos de registro de asistencia de los/as alumnos/as (incluidas aplicaciones informáticas de medición de asistencias, bajas...). Máximo 4 puntos	4	4	0	4	4	0	4
<b>TOTAL</b>		<b>16,75</b>	<b>19,5</b>	<b>7</b>	<b>18,25</b>	<b>11,5</b>	<b>5,25</b>	<b>12,25</b>

**"informe relativo a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente para la adjudicación de la prestación del servicio de aulas de la tercera edad en el municipio de Soria.**

La Técnico del Departamento de Servicios Sociales de La Concejalía de Acción Social y Juventud, D<sup>a</sup> ..., en relación al asunto de referencia, emite el siguiente informe relativo a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente (oferta económica y mejoras) en relación a las ofertas presentadas por las empresas admitidas a licitación (A BILLARDA S.L, EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U, INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L, OCÉANO OCIO Y GESTIÓN S.L, PODIUM GESTION INTEGRAL S.L. y SEDENA S.L.) para el contrato de prestación del servicio de aulas de la tercera edad en el municipio de Soria.

**VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS AL SERVICIO**

En atención a los criterios recogidos en el Punto 9. B) 1 y 2, del Pliego de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio de aulas de la tercera edad, la puntuación otorgada a cada una de las empresas responde al siguiente detalle:

	OFERTA ECONÓMICA (hasta 20 puntos) e aplicará la fórmula del apartado 9.B)1 del PPT: $P_{max} \times (\%B_{of} / \%B_{max})$		MEJORAS AL SERVICIO (hasta 10 puntos) Bolsa de de monitores ofrecidas gratuitamente por la empresa reforzar o ampliar el servicio de Aulas, conforme a la del apartado 9.B)2 del PPT		PUNTUACIÓN TOTAL
	% Baja ofertada	Puntuación	Horas ofertadas	Puntuación	
<b>PROPOSICIÓN 1:A BILLARDA SL</b>	18,23	15,85	75	10	25,85
<b>PROPOSICIÓN 2:EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIO S SA</b>	13,93	12,11	75	10	22,11
<b>PROPOSICIÓN 3:GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN SLU</b>	3,7	3,22	75	10	13,22
<b>PROPOSICIÓN 4: INSTITUTO T. S. DE INFORM. STUDIUM SL</b>	23	20,00	75	10	30,00
<b>PROPOSICIÓN 5: OCÉANO OCIO Y GESTIÓN SL</b>	0,25	0,22	75	10	10,22
<b>PROPOSICIÓN 6: PODIUM GESTIÓN INTEGRAL SL</b>	14,86	12,92	75	10	22,92

AHV/mrm

<b>PROPOSICIÓN 7: SEDEÑA SL</b>	12,51	10,88	75	10	20,88
-------------------------------------	-------	-------	----	----	-------

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B41989005 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar pasados los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo

SEXTO.-. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

**10º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO. SS/16/2022.**

Visto el expediente sancionador SS/16/2022 (expediente administrativo 2698/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional de Soria, de fecha 21 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

*Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el parque de la Picota, en la calle Venerable Palafox de Soria, el día 21 de agosto de 2021, a las 02:20 horas.*

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 17 de febrero, concediéndole un plazo para

AHV/mrm

formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Nacional y no han sido desvirtuados por la interesada, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros**, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

### **11º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/17/2022.**

Visto el expediente sancionador SS/17/2022 (expediente administrativo 2707/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional de Soria, de fecha 21 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo*

AHV/mrm

*Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

*Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el parque de la Picota, en la calle Venerable Palafox de Soria, el día 21 de agosto de 2021, a las 02:20 horas.*

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 17 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Nacional y no han sido desvirtuados por la interesada, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

**IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros**, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

**12º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/18/2022.**

Visto el expediente sancionador SS/18/2022 (expediente administrativo 2708/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, de fecha 21 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

*Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el parque de la Picota, en la calle Venerable Palafox de esta localidad de Soria, el día 21 de agosto de 2021, a las 02:20 horas.*

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 17 de marzo de 2022, mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 60 euros, apreciándose la circunstancia agravante de reincidencia.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Nacional y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción

AHV/mrm

al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Que, al amparo del **art.51.2** de la ley de referencia, podrá graduarse dicha sanción teniendo en cuenta una serie de criterios; en el presente caso, se aprecia la circunstancia de reincidencia, conforme a la **letra g)** de dicho artículo, habiendo sido el interesado sancionado por una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 60 (SESENTA) euros**, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

### **13º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN TASO ESPACIO DE CULTURA.**

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria, y la Asociación Taso espacio de cultura, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana 22 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

Prestar su conformidad al mismo, aportando el Ayuntamiento de Soria la cantidad de 12.000 €, abonándose el 70 % (8.400 €) a la firma del presente Convenio, y el 30 % restante (3.600 €), tras la justificación de los gastos totales, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN TASO ESPACIO DE CULTURA**

En Soria a de de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Carlos Martínez Mínguez**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de SORIA, con domicilio social en Soria, Plaza Mayor, s/n y CIF P4227700D.

De otra parte, **Iván Manrique San Miguel**, con NIF ..., en su calidad de Presidente de la Asociación "TASO Espacio de Cultura", con domicilio social en Calle Los Santeros, 6 1ºB de Soria y CIF G42222687

Reconociendo ambos la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente convenio, en su virtud,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que según el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Soria tiene competencia, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**SEGUNDO.** - Que, en el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Soria desarrolla una amplia programación cultural en ámbitos relacionados con las artes escénicas, las artes plásticas, el audiovisual o la literatura. Actividad que se lleva a cabo tanto a través de recursos propios, como con el apoyo a entidades del tercer sector que tienen en la ciudad de Soria su principal ámbito de actuación.

**TERCERO.** - Que la Asociación ha desarrollado durante los últimos años el proyecto Soria Talent, a través del cual ha realizado una serie de actividades para fomentar y dar a conocer el talento local relacionado diferente áreas artísticas y muy especialmente en lo referente con las artes escénicas y los jóvenes.

**CUARTO.** - Que en vista de lo anterior las partes acuerdan suscribir, con el fin de dotar de apoyo financiero a la actividad de la Asociación, el presente convenio de colaboración sobre la base de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

1ª. El Ayuntamiento de Soria aportará a la Asociación 12.000 € (doce mil euros), así como la cantidad resultante de la recaudación de taquilla que genere la realización la gala final de Soria Talent. El pago de dicha cantidad se realizará en dos partes: un 70 %, 8.400 € (ocho

AHV/mrm

mil cuatrocientos euros) en un plazo de quince días desde la firma del presente convenio y el 30 % restante, junto con el importe de la recaudación de taquilla, tras la justificación de los gastos realizados por el total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Soria. Justificación que deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto.

El pago de estas cantidades se ingresará en la cuenta a nombre de la Asociación, ES34 3017 0100 51 2420846103. Dicho pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2201 334 48900 del presupuesto general del Ayuntamiento de Soria.

2ª. El Ayuntamiento cederá sin coste a la Asociación las instalaciones del Teatro Palacio de la Audiencia a fin de que puedan realizar la gala final del proyecto. Las fechas serán 25 de marzo (montaje) y 26 de marzo (gala final).

3ª. La Asociación se hará cargo de los gastos derivados de derechos de autor, así como de cualquier otro gasto relacionado con la programación de los espectáculos que formen parte de las actividades a desarrollar dentro de las dependencias municipales, a excepción del personal propio aportado por el Ayuntamiento.

4ª. En lo relativo a todo el personal adscrito a dicha actividad con dependencia directa de La Asociación, ésta estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, estará obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

5ª. El Excmo. Ayuntamiento de Soria NO facilitará, personal destinado a tareas de carga/descarga del material técnico aportado por La Asociación. Estas tareas comenzarán a la hora convenida y deberán presentarse en el Teatro Palacio de la Audiencia media hora antes de finalizar el espectáculo.

6ª. Para control de accesos y acomodadores, el Excmo. Ayuntamiento de Soria facilitará el personal necesario.

7ª. El Excmo. Ayuntamiento de Soria asume los gastos de limpieza del recinto antes y después de la actividad.

8ª. El Excmo. Ayuntamiento de Soria facilitará el personal técnico en la gala final.

9ª. El Excmo. Ayuntamiento de Soria facilitará todos los elementos de seguridad y prevención respectivos al Covid-19 (gel hidroalcohólico, mascarillas,...)

10ª. El Excmo. Ayuntamiento de Soria cederá un espacio a la Asociación para que ellos puedan utilizarlo a modo de "sede", donde poder trabajar, preparar y gestionar el proyecto. Es imprescindible que este espacio disponga de conexión a internet.

11ª. La Asociación hará pública esta aportación, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento como socio preferente/organizador en todas y cada una de las actividades que desarrolle y en todos sus elementos de comunicación tanto online como offline.

AHV/mrm

12ª. La duración del presente convenio será de un año natural, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando no haya modificaciones producidas por causas externas (covid-19 u otros).

**14º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN UNDERSOUND SORIA.**

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria, y la Asociación Undersound Soria, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana 22 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, cuyo presupuesto asciende a 10.800 €, para la realización del III UNDERSOUND FEST, (FESTIVAL DE MÚSICA MODERNA), el próximo 21 de mayo de 2022 en el entorno del "Lavadero de Lanás", aportando el Ayuntamiento la cantidad de 4.000 €, abonando la ayuda económica del 70% a la firma del Convenio y el 30% restante al finalizar la actividad., habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN UNDERSOUND SORIA**

En Soria, a de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009.

De otra parte D. Xabier Caubet Fernandino, con NIF..., en calidad de presidente de la Asociación Cultural Undersound Soria, con CIF: G-42214106, con domicilio en Soria, C/ Las Pedrizas, 18. 1º A. 42001- SORIA.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines la promoción y apoyo de aquellas actividades e iniciativas que contribuyan a elevar el nivel cultural de la ciudad y propicien el

AHV/mrm

acercamiento a la misma de destacados representantes de la creación cultural en sus variadas facetas.

Segundo. - La Asociación Undersound Soria es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene sus fines la difusión y promoción de la música Hardcore, Metal, Punk Rock y derivados, y en ejecución de esos fines, tiene prevista la realización de conciertos, cursos, talleres, ...

Tercero. -Dentro de su programación para el segundo trimestre de este año la Asociación Undersound Soria ha incluido la celebración del III UNDERSOUND FEST cuyas fechas, presupuesto y participantes figuran en el Anexo de este Convenio.

Cuarto. - Ambas partes consideran que su cooperación en la realización de este Festival permitirá acercar a nuestra ciudad a algunos de los grupos musicales más representativos del género, que cuenta en Soria con un buen número de seguidores.

Por todo lo cual,

ACUERDAN

Primero: - La Asociación Undersound Soria se encargará de realizar en su nombre los contratos o acuerdos con los grupos y personas participantes, de organizar la celebración de los actos que figuran en el programa (ANEXO I), incluida la publicidad pertinente, pago de los "cahets" si los hubiere, de estancia y desplazamientos, etc....

Segundo. - El Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto General, cantidad que será ingresada en la cuenta de la Asociación ES66 3017 0100 5023 3542 5522, del siguiente modo:

- 70% a la firma del presente Convenio, y el 30% restante una vez finalizada la actividad.

Tercero. - El Ayuntamiento de Soria se compromete asimismo a la cesión gratuita de la campa del Antiguo Lavadero de Lanás para las actividades que han de realizarse en el mismo de acuerdo con la programación aprobada. Así mismo, aportará los contenedores para la recogida de basura y las cabinas higiénicas.

La limpieza del recinto, una vez concluido el evento, correrá a cargo de la Asociación, si bien el Ayuntamiento aportará la herramienta y material necesarios para su realización.

Cuarto. - En plazo no superior a un mes desde la finalización de la actividad, la Asociación deberá presentar en el Ayuntamiento las facturas acreditativas del gasto íntegro de la subvención. En el supuesto de que, por suspensión u otras causas, no se hubiera celebrado la actividad o parte sustancial de la misma, la Asociación Cultural deberá reintegrar el importe correspondiente.

Y en prueba en conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente documento, así como su Anexo, en la Ciudad de Soria, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**15º.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA**

AHV/mrm

**DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN EL N° 36 DE LA CALLE COLLADO, DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN LA MISMA UBICACIÓN, DE EDIFICIO DESTINADO A SIETE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL.**

Presentado el proyecto de ejecución, emitidos informes favorables por el Arquitecto Jefe de Servicio con fecha 12/01/2022 por ser éste conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación y por la Técnico de Administración General en fecha 14 de enero de 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar el Proyecto de Ejecución y autorizar el inicio de las obras a DESARROLLOS EMPRESARIALES POLIGONO DE SORIA, S.L.U. para la demolición de edificio sito en el nº 36 de la calle Collado, de esta localidad, así como para la construcción, en la misma ubicación, de edificio destinado a siete viviendas y local comercial, según el Proyecto redactado por el Arquitecto Román Peña Rodrigo, de acuerdo con las siguientes determinaciones:**

1.1. Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Asimismo, deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

1.2. Deberá de aportarse antes del inicio de las obras, la siguiente documentación:

“DIRECCIÓN FACULTATIVA. Aportar a nivel de:

- Director de la Ejecución. Arquitecto Técnico
- Coordinador de Seguridad. Arquitecto Técnico.”

1.3. Informar al promotor que la utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.

1.4. Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:

AHV/mrm

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años.

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.5. De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

1.3. Informar al promotor que la utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.

1.4. Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años.

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.5. De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del

AHV/mrm

constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

### **16º.-APROBACION DE CIFRAS DE POBLACIÓN A UNO DE ENERO DE 2022.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, es preciso aprobar las cifras de población referidas a 01-01-2022, así como las operaciones llevadas a cabo en el Padrón de Habitantes durante 2021.

Que, siguiendo las instrucciones del I.N.E. se ha confeccionado el fichero C42173AI.022, cuyo resumen numérico asciende a 39.438 habitantes de derecho con una disminución de 241 habitantes respecto al año anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** -Aprobar la cifra de población de derecho de este municipio a 01-01-2022 que asciende a *TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO HABITANTES DE DERECHO.*

**SEGUNDO.** -Aprobar las operaciones llevadas a cabo en el Padrón municipal de habitantes durante el año 2021.

**TERCERO.** -Remitir al Instituto Nacional de Estadística el fichero C42173AI.022, del que se ha obtenido la cifra resultante, a efectos de contraste de cifras.

### **17º.-APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGISTRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó la Oferta de Empleo

AHV/mrm

Público para el año 2021, dentro de ella se incluía, entre otras, las siguientes vacantes: Grupo según artículo 76 RDL 5/2015: C1(Anterior C de la Ley 30/1984); Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Escala Ejecutiva; Número de Vacantes: 7; Denominación de la Plaza: Agente de Policía Local.

Vista las propuestas del Informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo y Convenio del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Soria, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022.

Visto que la Comisión Permanente de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 4 de abril de 2022, ha dictaminado favorablemente por unanimidad dichas bases.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cuyo contenido es el siguiente:

**"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**PRIMERA: Normas Generales y legislación aplicable**

1.1 Es objeto de las presentes Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de 7 plazas correspondientes a la categoría de Agente de la Policía Municipal, encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A dichas pruebas les será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de la Comunidad de Castilla y León, y en la ORDEN FYM/633/2021, de 18 de mayo, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales de Castilla y León.

1.2.- El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

AHV/mrm

1.3.- Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Soria, correspondientes al año 2021, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.4.- De las plazas convocadas, 2 se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por el sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local de Castilla y León, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

1.5.- Las 5 plazas restantes, más las que no se cubran por los turnos de movilidad, se cubrirán mediante el sistema de oposición por los aspirantes en turno libre.

El número de plazas convocadas podrán ampliarse con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de la Policía Local antes de la finalización del proceso selectivo (por finalización del proceso selectivo se entiende el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes)

1.6.- El procedimiento selectivo en sus fases de oposición o, en su caso, concurso-oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses.

1.7 Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## 2. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León; en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales en el ámbito de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones «ad hoc».

## **SEGUNDA. - Publicidad.**

2.1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

2.2.- La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

AHV/mrm

2.3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

### **Tercera. – Requisitos de los aspirantes.**

#### 3.1.- Turno libre

Para tomar parte en la oposición en el turno libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas. También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintinueve años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas.

c) Tener dieciocho años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

d) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

j) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

AHV/mrm

k) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico. Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.

### 3.2.- Turno de movilidad.

Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con una antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad

d) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

3.3.- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## **CUARTA. - Solicitudes**

4.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo VI de estas Bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Soria y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([ww.soria.es](http://ww.soria.es)) o en la página web.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Los aspirantes, en las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán hacer constar la opción del turno libre o el turno de movilidad por el que optan, siendo excluidas las solicitudes que opten por ambos o por ninguno

AHV/mrm

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

4.5.1.-El importe de la tasa por derechos de examen es de 30 euros, según lo previsto en el artículo 4 de Ordenanza fiscal nº 42: tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria. El importe será abonado a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos Examen Agente Policía Local".

4.5.2.-Estarán exentas del pago de la tasa:

Las personas que figuren como desempleadas y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar certificado de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

4.5.3.-Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

a) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia de carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

-Familiar numerosas de categoría general: 50 por 100

-Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100

b) Las personas víctimas de violencia de género, un 50% de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Las personas víctimas del terrorismo, cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50%. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

AHV/mrm

-Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja del progenitor.

-Libro de Familiar

-Sentencia Judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno- filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

4.5.4.-Para obtener los beneficios recogidos en este precepto, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que la convocatoria correspondiente indique otra cosa.

4.5.5.- Solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el proceso selectivo. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4.6.- A la solicitud se acompañará:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificación de exención o bonificación, sino se hiciesen efectivos los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias o justificación de la exención o bonificación, ello determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo y se archivará su instancia sin más trámite.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base Tercera.

d) Certificado médico o declaración responsable, a que se refiere el apartado 1.k) de la base Tercera, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo I.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso en el caso del turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en el Anexo IV, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base Novena.

#### **QUINTA. – Admisión y exclusión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

AHV/mrm

5.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1a) y 14.2) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», Sede Electrónica y Web.

**SEXTA. – Órgano de selección. Tribunal Calificador.**

6.1.- El Órgano de Selección del procedimiento será designado mediante Decreto de Concejal Delegado, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

6.2.- El órgano de selección estarán constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Su composición será la siguiente:

Presidente: · Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria, con voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria.

Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soria.

Secretario: Será designado un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria, que actuará con voz y sin voto.

6.3.- Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.4 Previa convocatoria por la presidencia, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o persona que les sustituyan.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará las medidas por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. El Secretario del Tribunal tendrá voz, pero no voto.

AHV/mrm

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5 Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.6 Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose con ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7 Revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador: Las Resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8 Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal calificador. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de segunda, conforme lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **SÉPTIMA. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "V"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.2.- El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición o del concurso-oposición, en su caso, será fijado por el Tribunal en la sesión en la que se constituya, si bien la prueba de reconocimiento médico será la última que se practique.

7.3.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

#### **OCTAVA. – Fase de oposición.**

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A.- Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

AHV/mrm

8.1.- Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de «Apto» o «No apto».

Los aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los aspirantes que han superado la prueba.

8.2.- Pruebas de aptitud psicotécnicas: Tendrán carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial los siguientes:

– **Prueba de Aptitudes:**

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– **Prueba de Personalidad:**

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de la prueba mediante entrevistas a

AHV/mrm

los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto

8.3.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de «Apto» o «No apto». Esta prueba se realizará a los aspirantes tanto del turno libre como del turno de movilidad que hayan superado todas las pruebas de que componen la fase de oposición.

B.- Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, (siendo el tiempo mínimo 50 minutos y el máximo 120 minutos) a un cuestionario de al menos 40 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo III. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada de forma motivada por el tribunal calificador.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

C- Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre

8.4.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

**Ejercicio Primero.** - Responder durante el tiempo que determine el tribunal (siendo el tiempo mínimo 60 minutos y el máximo 120 minutos) a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario del Anexo III; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de un 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada de forma motivada por el tribunal calificador.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

AHV/mrm

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas no penalizan. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

**Ejercicio Segundo.** – Desarrollar, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del Temario del Anexo III El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

El Tribunal tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico a realizar por los/las aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo, dichos criterios habrán de ser conocidos por los aspirantes con anterioridad a la ejecución del ejercicio, de forma tal que por el Presidente del tribunal se comunicaran los mismos en el momento anterior al inicio de los ejercicios.

Los miembros del tribunal deberán justificar la puntuación otorgada en el segundo ejercicio a cada aspirante.

#### **NOVENA. – Fase de concurso para el turno de movilidad.**

9.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo IV.

9.2.- El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.6 e), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

9.3.- Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **DÉCIMA. – Calificación de las fases de concurso y oposición**

10.1.- Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

AHV/mrm

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad en cuerpos de policía local.

10.2- Turno libre.

Los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos darán la calificación definitiva de la oposición.

Las vacantes de estos turnos se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA. – Relación de aprobados y presentación de documentos.**

11.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la Base Segunda la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación y elevará al Excmo. Sr. Alcalde u órgano delegado la propuesta de adjudicación de vacantes.

11.2.- Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.3.- Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos:

1º.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por órgano competente, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios.

2º.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º.- Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4º.- Título de Bachiller, Título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

5º.- Permiso de conducción de las clases A-2 y B.

11.4.- Los aspirantes que opten por movilidad, presentarán, además, Certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

11.5.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **DUODÉCIMA. - Curso selectivo de formación básica y nombramientos**

AHV/mrm

12.1.- Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso selectivo de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

12.2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso selectivo de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el Curso realizado.

12.3.- Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

12.4.- La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos en el Curso selectivo vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Excmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

12.5.- La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Excmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

12.6.- Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. La falta de toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

#### **DECIMOTERCERA. – Incidencias.**

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA. – Recursos.**

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOQUINTA. Referencias de género.**

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

### **ANEXO I.**

#### **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

AHV/mrm

**1.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:**

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas.

f.1.- Turno libre

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30m.

f.2.- Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

**SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)**

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

**2.- Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.**

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

AHV/mrm

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándose desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor.

e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

-Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

-Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

-Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

-Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.- Marcas.

f.1.- Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2.- Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### **LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL**

<b>Edad</b>	<b>Mujeres (balón 3 kg.)</b>	<b>Hombres (balón 5 kg.)</b>
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

#### **3.- Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):**

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en

AHV/mrm

cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba señalados en el apartado f) se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.- Sólo se permiten un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.- Marcas.

f.1. – Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 4 décimas (10 `4"). Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 6 décimas (8 `6").

f.2. – Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### **CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)**

<b>Edad</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Menos de 33 años	10`4"	8 `6"
De 33 y hasta 38 años	10' 8"	9 `0"
De 39 y hasta 44 años	11 `2"	9 `6"
De 45 y más años	11 `8"	10 `0"

#### **4.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):**

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de

AHV/mrm

cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y, dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.

f.1.- Turno libre

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2.- Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### **CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)**

<b>Edad</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

#### **5.- Prueba de natación (25 m. estilo libre).**

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y, dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido. f.- Marcas.

AHV/mrm

f.1.- Turno libre

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

f.2.- Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

**NATACIÓN (25 metros estilo libre)**

<b>Edad</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES.**

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1.- Exclusiones físicas

1.1.- Estatura mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

1.2.- Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

1.3.- Espirometría: Mínima 3.000.

2.- Exclusiones médicas

2.1.- Generales:

- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC), que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no podrá ser superior, en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

AHV/mrm

2.2.- Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.- Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal. (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)
- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.4.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.5.- Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

2.6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo

AHV/mrm

(patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.7.- Enfermedades del aparato de visión:

•Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

•Queratotomía radial.

•Estrabismo.

•Desprendimiento de retina.

•Patología retiniana degenerativa.

•Estrabismo.

•Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

•Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

•Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.8.- Enfermedad del aparato de la audición:

•Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. Asimismo. No podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

•Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.9.- Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

2.10.- Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

•Epilepsia.

•Migraña.

•Depresión.

•Trastornos de la personalidad.

•Psicosis.

•Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

•Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

AHV/mrm

2.11.- Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial

2.12.- Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.

- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

- Intoxicaciones crónicas.

- Hemopatías graves.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

2.13.- Otros procesos patológicos:

- Cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

### **ANEXO III - TEMARIO**

#### **GRUPO A**

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones Locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

AHV/mrm

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades Locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.- La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos Locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Las fuerzas y Cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.- Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.- Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

## **GRUPO B**

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4.- El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5.- El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

## AHV/mrm

Tema 8.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público.

Tema 13.- Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14.- La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo

Tema 15.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16.- El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17.- Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.- Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19.- Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 21.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

## GRUPO C

### TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE SORIA.-

Tema 1.- Historia y cultura del Municipio de Soria

Tema 2.- Geografía física y económica del Municipio de Soria

Tema 3.- Callejero del Municipio.

Tema 4.- Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Soria.

Tema 5.- Reglamento de limpieza, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Soria. Reglamento de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza de andamios, plataformas suspendidas a nivel variable y técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas sobre la vía pública del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza municipal relativa a la protección de espacios naturales, parques jardines, arbolado urbano y protección de animales y regulación de su tenencia del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza procedimiento administrativo sancionador del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza municipal de ruido y vibraciones del Ayuntamiento de Soria

AHV/mrm

**ANEXO IV**

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO DE MOVILIDAD**

**A) MÉRITOS PREFERENTES:**

**1.- Recompensas:**

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<b>TIPO DE RECOMPENSA</b>	<b>PUNT. UNITARIA</b>	<b>PUNT. MÁXIMA</b>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0'25	0'50
Mérito Policial	0'50	0,50
Mérito de la Ciudad	1	1
Mérito Policial Castilla y León-Oro individual	1	1
Mérito Policial Castilla y León-Plata individual	0'75	0,75
Mérito Policial Castilla y León-Oro colectiva	0'10	0,10
Mérito Policial Castilla y León-Plata colectiva	0'075	0,075

**2.- Conocimientos profesionales:**

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso Selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades públicas o privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<b>DURACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
más de 60 créditos o 600 horas	1,5
más de 20 créditos o 200 horas	1
entre 101 y 200 horas	0,75
entre 61 y 100 horas	0,50

AHV/mrm

entre 31 y 60 horas	0,25
entre 20 y 30 horas	0,10

### **3.- Servicios prestados a la Administración:**

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

#### **CLASE DE SERVICIOS PUNTOS POR MES DE SERVICIO**

En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionados con la profesión policial	0,01

### **4.- Servicios de Protección Civil:**

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

#### **B) MÉRITOS NO PREFERENTES**

### **5.- Idiomas:**

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (BOE de 4 de enero de 2007). La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

#### **NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS**

##### **PUNTOS POR IDIOMA**

B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

### **6.- Socorrismo:**

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc. que certifique y garantice los conocimientos en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc. de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25

AHV/mrm

puntos.

<b>DIPLOMA O CERTIFICADO</b>	<b>PUNTOS</b>
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

<b>CINTURÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón Azul o Marrón	0,20
Cinturón Negro	0,45

#### **7.- Defensa Personal:**

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materia de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

#### **8.- Titulación académica:**

Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la exigida para la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

<b>ESTUDIOS</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS</b>	<b>OTRAS RAMAS</b>
-Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
-Grado	0,60	0,40
-Estudios de segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
-Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
-Máster	0,70	0,50

AHV/mrm

-Doctorado

0,90

0,70

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

APELLIDOS .....

NOMBRE .....

D.N.I. ....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo I de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Soria, a ..... de ..... de 2019.

Fdo.....

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA CATEGORÍA DE AGENTE**

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO					
Fecha publicación convocatoria (BOE)		Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)			
		<input type="checkbox"/> Turno de movilidad		<input type="checkbox"/> Turno libre	
		<input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)			
DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:
Fecha de nacimiento	Domicilio			Núm.:	Piso: Puerta
C.P.:	Municipio / Localidad			Provincia:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo Electrónico:	
TITULACION					
Titulación			Centro de expedición		

AHV/mrm

<b>HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)</b>		
Cuerpo de Policía Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

<b>RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE CUARTA 4.6) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente</b>	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Cuarta 4.5.1, por importe de 30 euros.
En el caso de exención o bonificación, aportar los documentos exigidos en la Base Cuarta 4.5.2 y 4.5.3	
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir Base Cuarta 4.1.C
<input type="checkbox"/>	Certificado médico o declaración responsable Base Cuarta 4.1.D -ANEXO V
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Cuarta 4.1.e)

**El interesado DECLARA responsablemente:**

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

**AUTORIZA** para que el Ayuntamiento de Soria obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

**NO AUTORIZA**, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

**EL FIRMANTE SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 20  
(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de dichas plazas.

**TERCERA:** Publicar Anuncio con el Texto íntegro de las Bases Reguladoras de dicha prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Soria. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

**CUARTO:** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



AHV/mrm

A las diez horas y treinta minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE